



RESOLUCIÓN EXENTA N°:5507/2015

AUTORIZA AL SR. SERGIO WLADIMIR ESPARZA RIVEAUD DE EXOTIC CHILE LTDA. LA INTERNACION DE REPTILES CON FINES DE COMERCIALIZACION.

Santiago, 24/ 07/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 26 de Mayo de 2015; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, la Resolución N° 2.433 de 2012, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, de 2013; la Resolución N° 863 de 10 de abril de 1999 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de comercialización, el Sr. Sergio Wladimir Esparza Riveaud, solicita la internación de fauna exótica.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Sergio Wladimir Esparza Riveaud. RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Región Metropolitana, la internación de ejemplares de reptiles exóticos, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la internación de 50 ejemplares de Gecko Leopardo (*Eublepharis macularius*), al territorio nacional, para fines de comercialización, procedentes de Estados Unidos, vía Aeropuerto Arturo Merino Benítez, con destino final en Departamental N° 1247, Comuna de San Miguel de Exotic Chile Ltda., Región Metropolitana.

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 30 de Diciembre de 2015.

Los ejemplares deberán ingresar marcados.

El interesado deberá dar cumplimiento a las exigencias CITES si corresponde y sanitarias que el Servicio establezca para la internación de los ejemplares al país.

3. Los ejemplares no podrán ser liberados al medio silvestre. En las instalaciones, el interesado deberá velar porque las condiciones de mantención sean adecuadas para impedir el escape o salida de los animales hasta su venta.

Por motivos de fiscalización, al realizar la venta de cada ejemplar de Gecko Leopardo, ésta deberá quedar registrada en el local comercial.

4. Se debe comunicar por escrito al SAG Regional, Región Metropolitana, al mail diporen.metropolitana@sag.gob.cl, la fecha de internación al territorio nacional de los ejemplares.
5. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y sus Reglamentos y a la autorización que se le ha otorgado, será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formulario Internación	Digital			

RAF/ACM

Distribución:

- Danilo Antonio Medel Fuentes - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Carlos Fernando Flores Rivas - Profesional Sitio Transferencia Pecuaria Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Italo Mario Tortora Urrutia - Supervisor/a Pecuaria Sitio Transferencia RM Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Ximena Mariela Bustamante Videla - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana (S) SIAC - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.